REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00682-00

DEMANDANTE: VEHIFINANZAS DEMANDADO: OMAR ROMERO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía prendaria de menor cuantía, promovida por **VEHIFINANZAS**, contra **OMAR ROMERO**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

- 1. Como quiera que del certificado de tradición se advierte la inscripción de un embargo vigente, dese cumplimiento a lo dispuesto por el inciso final, numeral primero, artículo 468 del Ordenamiento Procesal.
- 2. Solicítese cita al correo electrónico cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin que se aporte en original el título que pretende ejecutar, en aras de dar cumplimiento al principio de incorporación.

Recuerde indicar junto con su solicitud nombre completo de la persona que comparecerá al Despacho, identificación, teléfono y correo.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse la subsanación vía electrónica.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES

JUE

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 28 de junio de 2021 a la hora de las 8:00 a m

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

JΤ